

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0627-2024-A/MPMN

Moquegua, 06 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 1604 -2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3968-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 065-2024-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 006-2024-ECS/OSLO-GM/MPMN, AAQ-QLL-AGDS-CAR-0069, AAQ-QLL-AGDS-CAR-0067, Oficio N° 657-2024-GM-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía", con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", considerando que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionalidad de la máxima autoridad.

Que, los gobiernos locales, son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de desarrollo local, proponiendo la ejecución de proyectos de inversión que mejoren las condiciones de vida de la comunidad, mediante la construcción de infraestructura vial y urbana, de saneamiento, electrificación, entre otros.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo 79 en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, establece que las municipalidades tienen como función Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones (...).

Que, con fecha 09 de octubre del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los representantes de la Asociación Quellaveco suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco, en la cual determinan de mutuo acuerdo los términos y condiciones de dicho convenio, de lo que podemos indicar que en algunas de sus cláusulas señalan lo siguiente: Cláusula Sexta: De los compromisos de las partes Numeral 6.1, ítem (d): LA MUNICIPALIDAD, realizará todas las acciones de monitoreo y seguimiento oportuno del inicio, ejecución, culminación y entrega del PROYECTO; incluyendo el otorgamiento y obtención de las AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES y cualquier otro título habilitante que sea necesario de acuerdo con la legislación aplicable. Al respecto, LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar las acciones que sean necesarias para la obtención de dichas autorizaciones, frente a Entidades como el MTC, Proyecto Especial Pasto Grande, entre otros. Por lo que, conforme a lo pactado en el Convenio, estas actividades propias del saneamiento físico legal del Proyecto son de cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, además, la empresa Anglo América Quellaveco S.A., mediante la Carta AAQ-QLL-AGDS-CAR-0067 de fecha 04 de octubre de 2024, en donde pone de conocimiento sobre el Saneamiento Físico Legal y de igual modo adjunta formato de las actas de compromiso de libre disponibilidad de terrenos y planos catastrales de afectación de terrenos con el proyecto a ejecutarse y el mismo que será suscrito en su posterior de acuerdo al formato, a su vez con Carta AAQ-QLL-AGDS-CAR-0069 de fecha 15 de octubre de 2024, en donde solicita pronunciamiento sobre los términos de las actas de libre disponibilidad de terreno para el proyecto "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del C.P. Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con el registro CUI N°2561731" y designación del funcionario que suscribirá las actas.

Que, el Especialista de Inversión Pública de la Coordinación de obra por Convenio Abog. Elías Ccoosi Sosa, mediante el Informe N°006-2024-ECS/OSLO-GM/MPMN remite opinión legal sobre el saneamiento físico legal y suscripción de actas, que serán para viabilizar el saneamiento físico legal del proyecto (1 etapa), en la cual se detalla lo siguiente:

- Que, se debe tener presente la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión De Inversiones. En el numeral 24.9 del artículo 24 de la directiva, establece que: Durante la fase de

000141

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda. a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR.

- Que, el expediente técnico del proyecto denominado "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del C.P. Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con el registro CUI N°2561731" está a cargo de la empresa Anglo América Queflaveco S.A., la reformulación y presentación ante la entidad, razón por la cual en la actualidad está en la etapa de revisión y evaluación por la Inspectora de la MPMN, para ello el Saneamiento Físico Legal es indispensable para su aprobación del expediente técnico y su posterior ejecución por la empresa Anglo América Queflaveco S.A. por la misma naturaleza del proyecto.

Que, en el análisis exhaustivo de los documentos que conforman el expediente relacionado con este proyecto, se pone de manifiesto que las "Actas de Libre Disponibilidad de Terreno" se rige como un pilar fundamental e insustituible para la materialización de la primera fase que es el saneamiento físico legal del proyecto denominado "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del C.P. Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con el registro CUI N°2561731" Este documento, cuidadosamente elaborado y propuesto por el Coordinador de Obra por Convenio, con los ajustes necesarios, la cual tiene que ser suscrito por el propietario de terreno y el Funcionario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, donde certifica de manera indubitable que las "Actas de Libre Disponibilidad del Terreno" está completamente disponible para el uso previsto durante la ejecución del proyecto. Este acto administrativo, que a primera vista podría parecer un simple trámite, en realidad refleja un compromiso compartido y profundamente arraigado entre las personas afectadas y posteriormente beneficiadas y las autoridades municipales para llevar a cabo con éxito el proyecto en mención, garantizando que cada etapa del mismo se desarrolle sin contratiempos.

Que, en este contexto, la emisión de una resolución que respalde de manera formal y definitiva las "Actas de Libre Disponibilidad de Terreno" para iniciar el Saneamiento Físico Legal I FASE del proyecto denominado "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del C.P. Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con el registro CUI N°2561731, se presenta no solo como un paso más dentro del proceso administrativo que rige la ejecución del proyecto, sino como una acción decisiva e imprescindible para asegurar que el proyecto avance conforme a lo planificado. La entidad encargada, al garantizar la ejecución del citado proyecto, no solo cumple con las disposiciones legales vigentes, sino que también se protege contra los riesgos asociados con posibles demoras en la ejecución, asegurando así que los plazos y presupuestos establecidos se cumplan de acuerdo al cronograma de ejecución y especificaciones técnicas en el expediente técnico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, se Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Artículo 3.- Declaración de necesidad pública 3.1. Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización. 3.2. Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles.

Por los fundamentos expuestos, se concluye que las "Actas de Libre Disponibilidad de Terreno" para la correcta ejecución del proyecto denominado "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del C.P. Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con el registro CUI N°2561731, contando con ello no solo cumple con la normativa vigente, sino que también garantiza que el proyecto se desarrolle sin contratiempos, evitando cualquier eventualidad que pudiera comprometer su desarrollo. Así, la emisión de la resolución que formalice las "Actas de Libre Disponibilidad de Terreno" no debe ser vista como un mero trámite formal, sino como un acto fundamental y necesario que permitirá el avance efectivo del proyecto, contribuyendo al progreso de la comunidad y al fortalecimiento del tejido social y económico de la región, en un acto que refleja la conjunción armoniosa entre legalidad, eficiencia administrativa y compromiso con el desarrollo local. De esta manera, la actitud positiva hacia la aprobación de las "Actas de Libre Disponibilidad de Terreno" y la Designación del Funcionario para que suscriba las referidas actas; por lo que, se revela no solo como procedente, sino como absolutamente necesaria para la materialización de la primera fase que es el Saneamiento Físico Legal del proyecto y por ende, para el bienestar de los beneficiarios.

000142

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Legal N° 1604-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es Procedente, Acreditar la Legalidad de las "Actas de Libre Disponibilidad de Terreno", presentado por la Coordinadora de Obra por Convenio, a través del Informe N° 065-2024-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, ello con la finalidad de llevar acabo el Saneamiento Físico Legal I Etapa del Proyecto denominado "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del C.P. Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de inversión N° 2561731.

En uso de las facultades, concedidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y al amparo de la Constitución Política del Perú, y conforme a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR la Legalidad de las "Actas de Libre Disponibilidad de Terreno", presentado por la Coordinadora de Obra por Convenio, a través del Informe N° 065-2024-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, ello con la finalidad de llevar acabo el Saneamiento Físico Legal I Etapa del Proyecto denominado "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del C.P. Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de inversión N° 2561731, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR la competencia específica al Gerente Municipal de la MPMN, CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, para que suscriba las "Actas de Libre Disponibilidad de Terreno", propuestas por la Coordinadora de Obra por Convenio, con la finalidad de llevar adelante el Saneamiento Físico Legal I Etapa del Proyecto denominado "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del C.P. Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de inversión N° 2561731.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas que tengan injerencia con la presente, para que tomen las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

000143